-----Trelew, 19 de abril de 2022.----------

---**Y VISTOS:** Estos autos caratulados: “S., A. F. c/ FCA S.A. D. A. P. F. D. s/ Cobro de Pesos” (Expte. Nro. 07 – Año 2022 CAT), venidos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, de la Circunscripción Judicial III con asiento en la ciudad de Trelew, (Expte. Nro. 172 – Año 2019), venidos a despacho a fin de resolver el llamado de autos de fs. 307. ----------

-----**Y CONSIDERANDO:** ----------

----I) Que en lo que aquí interesa, a fs. 269 se presentó el Dr. P. M. M. y en el carácter de letrado apoderado de la demandada FCA S.A. D. A. P. F. D., interpuso recurso de apelación contra la sentencia definitiva Nro. 057/2021 dictada a fs. 261/265, concedido libremente mediante providencia de fs. 271 primer párrafo.----------

-----II) -Habiéndose puesto los presentes actuados a disposición de las partes a los fines previstos por los arts. 262 y 263 del C.P.C.C. (ver fs. 296) y estando debidamente notificada la demandada FCA S.A. de A. P. F. D. a fs. 297, conforme surge del informe de actuario de fs. 307, la nombrada recurrente no fundó el recurso de apelación interpuesto oportunamente (ver fs. 269) y que fuera concedido libremente a fs. 271 primer párrafo. ----------

-----En razón de ello, corresponderá declarar la deserción del recurso de apelación interpuesto por el Dr. P. M. M. en el carácter de letrado apoderado de la demandada FCA S.A. D. D A. P. F. D., en mérito de lo que establece el art. 269 del C.P.C.C. --------

-----III) La presente se dicta sin imponer costas ni regular honorarios ante la inoficiosidad de las labores cumplidas (art. 69 segunda parte y 70 del C.P.C.C. y art. 3 de la ley XIII Nro. 4). ----------

---En su mérito, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**----------

-----I) DECLARAR la deserción del recurso de apelación interpuesto por el Dr. P. M. M. y en el carácter de letrado apoderado de la demandada FCA S.A. D. A. P.F. D. contra de la sentencia definitiva Nro. 057/2021 dictada a fs. 261/265.----------

-----II) SIN IMPONER costas ni regular honorarios dado lo dispuesto en el considerando respectivo (art. 69 segunda parte y 70 del C.P.C.C. y art. 3 de la ley XIII Nro. 4). -------

----III) DEJAR constancia que la presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y por hallarse en uso de licencia el Sr. Juez de Cámara Dr. Sergio Rubén Lucero (art. 274 del C.P.C.C. y art. 9 del Acuerdo Extraordinario Nro. 3145 del STJCh). ----------

-----IV) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y SIGAN LOS AUTOS SEGÚN SU ESTADO.----------

ALDO LUIS DE CUNTO
JUEZ DE CÁMARA

GUILLERMO NICOLÁS WALTER
PRESIDENTE

-----REGISTRADA BAJO EL NRO. ____010____ DEL AÑO 2021 – SIC – CONSTE.----------

UBALDO RENÉ AGUILERA
SECRETARIO DE CÁMARA